

# BOLETIN OFICIAL

de la Provincia de las Baleares.

SALE LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS.

**PRECIOS.**

Por suscripcion, al mes. . . . .	1'50 ptas.
Por un número suelto. . . . .	0'25 »
Anuncios para suscritores, linea . . . . .	0'10 »
Idem para los que no lo son. . . . .	0'25 »

**Núm. 2368.**

**PUNTOS DE SUSCRICION.**  
 En la imprenta de la Casa de Misericordia, calle del mismo nombre número 4.  
 En la tienda de D. Gabriel Rotger, calle de la Cadena núm. 11.

## SECCION OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY Don Alfonso y la REYNA Doña María Cristina (Q. D. G.) continuan en esta Corte sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Señora Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

Núm. 1332.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BALEARES.

Negociado 1.º.—Sanidad.—Estado demográfico-sanitario correspondiente á la semana 19 (del 3 al 9 del actual) y al término municipal de la ciudad de

**PALMA.**

Núm de habitantes 59.159.

Núm de hectáreas 18.265-66

Número de los fallecidos en el intervalo indicado.	EDAD DE LOS FALLECIDOS.							CAUSAS DE MUERTE.																					
								ENFERMEDADES INFECCIOSAS.									OTRAS ENFERMEDADES FRECUENTES.					MUERTE VIOLENTA							
	0 á 1 años.	2 á 5.	6 á 10.	11 á 20.	21 á 40.	41 á 60.	61 á 100.	Viruela.	Sarampion.	Escarlatina.	Difteria y Crup.	Coqueluche.	Tifus abdominal.	Tifus.	Cólera.	Disenteria.	Fiebre puerperal.	Intermitentes palúdicas.	Otras enfermedades infecciosas.	Tisis.	Enfermedades agudas de los órganos respiratorios.	Apoplejía.	Reumatismo articular agudo.	Catarro intestinal (diarrea).	Cólera infantil.	Otras enfermedades.	Por accidentes.	Por suicidio.	Por homicidio.
21	7	3	»	»	5	1	5	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1	10	2	»	»	»	6	»	»	»

Número de los nacidos en el intervalo indicado.	NACIMIENTOS.					
	Legítimos.			Naturales.		
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.
33	19	12	31	1	1	2

COMPARACION ENTRE NACIMIENTOS Y DEFUNCIONES.

Total general de nacimientos . . . . . 33  
 — de defunciones . . . . . 21      Diferencia en más 12 ó en ménos. . . . . 0

Palma 13 Abril de 1882.—El Gobernador, Tomás Fábregas de Medina.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
DE BALEARES.

## Negociado 3.º.—Reemplazos.

El Excelentísimo Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, en Real orden circular fecha 28 de Febrero me dice lo siguiente:

«Por el Ministerio de la Guerra se dice á este de la Gobernación, con fecha 8 del actual, lo siguiente:—Excelentísimo Sr.—S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer signifique á V. S. que por este Ministerio no se ofrece dificultad alguna para permitir que los reclutas disponibles, después de terminar su primer año en esta situación y los soldados de la reserva activa y segunda reserva, puedan obtener y servir destinos y cargos públicos, retribuidos; quedando obligados al más exacto cumplimiento de todos los deberes que les imponga la Ley de reclutamiento y reemplazo de veinte y ocho de Agosto de 1878 reformada por la de 8 de Enero próximo pasado según la situación de cada uno. De Real orden lo digo á V. E. como ampliación al informe emitido por este Ministerio en Real orden de 17 de Enero de 1879, y para los efectos que haya lugar como consecuencia de la reforma de la Ley de reemplazo.—De Real orden comunicada por el Señor Ministro de la Gobernación lo traslado á V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Lo que he dispuesto, se inserte en este periódico oficial para su debida publicidad.

Palma 12 Abril 1882.—El Gobernador, Tomás Fábregas de Medina.

## Núm. 1334.

Sección de Fomento.—Instrucción pública.—En vista de que algunos Ayuntamientos de esta provincia no han remitido á este Gobierno los talones bi-talónarios comprobantes de haber satisfecho las obligaciones de primera enseñanza correspondientes al mes de Marzo último, les prevengo que lo verifiquen antes del día 20 del actual, pues de no hacerlo remitiré la relación de los que resulten morosos á la Delegación de Hacienda, para que proceda contra ellos en la forma que previene el Real Decreto de 29 de Agosto último.

Palma 12 de Abril de 1882.—Tomás Fábregas de Medina.

## Núm. 1335.

Sección de Fomento.—Montes.—Aprobado por Real orden de 18 de Agosto último el plan de los aprovechamientos forestales de esta provincia correspondiente al año 1881-82, he dispuesto que el día 30 del actual, á las once de su mañana, tenga efecto la subasta de 400 quintales métricos de palmito que tienen que aprovecharse en el monte comunal «la Vitoria» del término de Alcudia, bajo el tipo de 1.000 pesetas.

La subasta se celebrará en la casa Consistorial de la villa de Alcudia, ante el Alcalde, con arreglo en un todo á las condiciones generales publicadas en el Boletín oficial de la provincia correspondiente al día 4 de Octubre

último, las cuales se hallarán de manifiesto en dicha Alcaldía, no admitiéndose postura que no cubra el tipo de tasación.

En el caso de que en el día señalado no tuviese lugar el remate, se verificará una segunda subasta el día 7 del próximo Mayo, á la misma hora y bajo las mismas condiciones.

Lo que he dispuesto anunciar al público por medio de este Boletín, para conocimiento de las personas que quieran tomar parte en dicha subasta.

Palma 12 de Abril de 1882.—Tomás Fábregas de Medina.

## Núm. 1336.

Sección de Fomento.—Montes.—Aprobado por Real orden de 18 de Agosto último el plan de los aprovechamientos forestales de esta provincia correspondiente al año de 1881-82, he dispuesto que el día 30 del actual, á las once de su mañana, tenga efecto la subasta de 180 quintales métricos de palmito, que tienen que aprovecharse en el monte comunal «San Martín» del término de Alcudia, bajo el tipo de 500 pesetas.

La subasta se celebrará en la casa Consistorial de la villa de Alcudia, ante el Alcalde, con arreglo en un todo á las condiciones generales publicadas en el Boletín oficial de la provincia correspondiente al día 4 de Octubre último, las cuales se hallarán de manifiesto en dicha Alcaldía, no admitiéndose postura que no cubra el tipo de tasación.

En el caso de que en el día señalado no tuviese lugar el remate, se verificará una segunda subasta el día 7 del próximo Mayo, á la misma hora y bajo las mismas condiciones.

Lo que he dispuesto anunciar al público por medio de este Boletín, para conocimiento de las personas que quieran tomar parte en dicha subasta.

Palma 12 de Abril de 1882.—Tomás Fábregas de Medina.

## Núm. 1337.

## ADMINISTRACION

de Propiedades é impuestos de la  
PROVINCIA DE LAS BALEARES.

## Negociado Propios.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia que á continuación se espresan, se servirán remitir á esta oficina dentro el 3.º día, las certificaciones del 20 p.º de las rentas de Propios correspondientes al 3.º Trimestre de 1881-82, reclamadas en mi circular de 22 de Marzo último publicada en el Boletín Oficial núm. 2.359 del mismo: esperando de dichos Alcaldes que no darán lugar á nuevo recuerdo. Palma 13 Abril de 1882.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, Enrique Pintó.

Alayor, Buñola, Bujer, Binisalem, Calviá, Esporlas, Felanitx, Marratxí, Montuiri, Maro, Mahon, Mercadal, San Juan, Santa Margarita, Santa Maria, Sansellas, Sóller, Son Servera, y Validemosa.

## Núm. 1338.

## AYUNTAMIENTO DE BUÑOLA.

Formados los padrones para la Administración y cobranza del im-

puesto equivalente á los de sal referentes á los contribuyentes por territorial é industrial y comercio para el 2.º semestre del actual año económico, con arreglo á lo dispuesto en el reglamento de 31 de Diciembre último, estarán expuestos al público en esta Secretaría por espacio de siete días á contar desde el de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia á efectos de reclamación.

Buñola 10 de Abril de 1882.—El Alcalde, José Sastre.—Por A. del Ayuntamiento., Miguel Lladó, Secretario.

## Núm. 1339.

## JUNTA DE OBRAS

DEL PUERTO DE PALMA.

La Junta ha señalado el día 11 de Mayo próximo á las 12 de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la Tercera prolongación del Muelle nuevo del puerto de Palma, cuyo proyecto fué aprobado por Real orden de 28 de Diciembre último; ascendiendo el presupuesto de contrata á la cantidad de 516.380 pesetas 86 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852; en Palma, ante una Comisión de la Junta, en el salón de sesiones de la de Agricultura, Industria y Comercio, hallándose en la Secretaría de la misma (Plaza de Santa Eulalia.—11) de manifiesto para conocimiento del público; el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, todos los días no festivos desde las 10 de la mañana hasta las 2 de la tarde.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de cinco mil pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les esté asignado por las respectivas disposiciones vigentes y en los que no le tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito indicado en la Sucursal del Banco de España en esta capital, endosada á favor de la Junta de obras del puerto de Palma. Siendo de cargo del contratista satisfacer el importe del anuncio de la subasta en la Gaceta oficial de Madrid, conforme se halla actualmente prevenido.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación abierta en los términos prevenidos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de quinientas pesetas quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de cincuenta pesetas.

La Junta resolverá dentro de tercero día si ha lugar á la remisión del acta de remate á la Superioridad para su aprobación y en caso contrario anunciar segunda subasta.

Palma de Mallorca 3 de Abril de 1882.—El Vice Presidente, El Conde de Ayamans.—P. A. de la J. El Secretario, Emilio Lladó.

## Modelo de proposición.

Don N. N. vecino de.....y habitante en la calle de.....número..... de esta ciudad; enterado del anuncio publicado con fecha 3 de Abril del presente año y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la Tercera prolongación del Muelle nuevo del puerto de Palma de Mallorca; se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los espresados requisitos y condiciones por la cantidad de (aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras.)

Fecha y firma del proponente.

## Núm. 1340.

## LA ALFOMBRERA.

Por acuerdo de la Junta general se avisa á los Sres. accionistas tenedores de los títulos números 191 al 210, 297 al 305, 316 al 324, 326 al 345 y 426 al 445, se sirvan ponerlos al corriente de los dividendos pasivos de que se hallan en descubierto antes del día treinta del presente mes, pues de no hacerlo se considerarán caducados y se procederá con arreglo á las prescripciones del art. 9.º de los Estatutos por que se rige la Sociedad.—Palma 11 Abril de 1882.—P. A. de la J. G. El Vocal Secretario, J. Rosich.»

## Núm. 1341.

## ACADEMIA DE INGENIEROS.

## PROGRAMA

PARA LA ADMISION DE ALUMNOS

EN EL

CURSO PREPARATORIO

el día 15 de Julio 1882.

(CONCLUSION.)

Propiedades principales.—Casos de igualdad de triángulos cualesquiera.

—Propiedades del triángulo isósceles.

3. «De las perpendiculares y oblicuas.

Mútua dependencia entre la longitud de una oblicua y la distancia de su pie al de la perpendicular.—Lugar geométrico de los puntos equidistantes de dos dados.—Casos de igualdad de triángulos rectángulos.—Lugar geométrico de los puntos equidistantes de los lados de un ángulo.

4. «De las paralelas.»

Propiedades principales.—Relaciones entre los ángulos alternos, internos, correspondientes, etc.—Igualdad de paralelas comprendidas entre paralelas.—Relaciones entre los ángulos cuyos lados son paralelos ó perpendiculares.

5. «Suma de ángulos de un polígono.

Líneas poligonales convexas.—Suma de ángulos de un triángulo.—Igualdad de los ángulos de dos triángulos cuyos lados son paralelos ó

perpendiculares.—Suma de ángulos de un polígono.

6. «Del paralelogramo.»  
Propiedades del mismo.—Caracteres que indican cuándo un cuadrilátero es un paralelogramo.—Propiedades del rectángulo, rombo y cuadrado.

#### LA CIRCUNFERENCIA DE CÍRCULO.

7. «Arcos y cuerdas.»  
Propiedades de los diámetros.—Mútua dependencia entre las longitudes de los arcos y de sus cuerdas.—Propiedades del radio perpendicular a una cuerda.—Dependencia mútua entre la longitud de una cuerda y su distancia al centro.

8. «Tangentes al círculo.—Posiciones mútuas de dos circunferencias.»  
Propiedades de la tangente al círculo.—Normal y obliqua.—Igualdad de arcos comprendidos entre dos paralelas.

Tres puntos no situados en línea recta determinan una circunferencia.—Consecuencia.—Intersección, contacto y ángulo de dos circunferencias.—Posiciones relativas de dos circunferencias.—Relaciones entre la distancia de los centros y los radios.

9. «Medida de ángulos.»  
Nociones sobre la medida de longitudes.—Condiciones de proporcionalidad de dos magnitudes.—Medida de ángulos en el centro.—Medida de ángulos inscritos; segmento capaz.—Medida de ángulos cuyo vértice es interior ó exterior al círculo.—Lugar geométrico de los puntos, desde los cuales se ve una recta bajo un ángulo dado.—Propiedades de los ángulos opuestos de un cuadrilátero inscrito convexo.

10. «Construcción de ángulos y triángulos.»

Uso de la regla y el compás.—Comun medida de dos rectas.—Consecuencia.—Construcción de ángulos.—Su evaluación en grados; usos del transportador.—Construcción de triángulos; discusión del caso dudoso.

11. «Trazado de paralelas y perpendiculares.»

Trazado de paralelas.—Uso de la escuadra.—División de una recta, de un arco de un ángulo en dos partes iguales.

Circunferencia que pasa por tres puntos dados.—Trazado de perpendiculares.

12. «Problemas sobre las tangentes.»

Trazado de tangentes á la circunferencia.—Circunferencias inscritas y ex-inscritas á un triángulo.—Propiedades de las mismas.—Segmento capaz de un ángulo dado.—Tangentes comunes á dos circunferencias.

13. «Apéndice.»

Consideraciones sobre la resolución de los problemas.—Análisis y síntesis.—Diversos modos de demostración.—Propiedades del cuadrilátero circunscrito.—Construcciones auxiliares.

#### FIGURAS SEMEJANTES.

14. «Líneas proporcionales.»  
Posiciones relativas de dos puntos que dividen una recta en una relación dada; división armónica.—Paralelas cortadas por dos rectas cualesquiera.—Relación de los segmentos determinados sobre un lado de un triángulo por la bisectriz interior

ó exterior del ángulo opuesto.—Lugar geométrico de los puntos cuyas distancias á dos fijos están en una relación dada.

15. «Líneas proporcionales en el círculo.»

Propiedades de las antiparalelas con relación á un ángulo.—Propiedades de las secantes que parten de un mismo punto.—Comparación entre secantes y tangentes.

16. «Semejanza de polígonos.»

Semejanza de triángulos.—Propiedad de las medianas de los mismos.—Descomposición de polígonos semejantes en triángulos semejantes.—Rectas homólogas en polígonos semejantes; relación entre sus perímetros.—Rectas concurrentes cortadas por dos paralelas.

17. «Relaciones métricas entre las diferentes partes de un triángulo.»

Relaciones métricas en un triángulo rectángulo.—Idem entre los cuadrados de los lados de un triángulo cualquiera.

Suma y diferencia de cuadrados de dos lados de un triángulo.—Suma de cuadrados en un cuadrilátero.—Medianas de un triángulo en función de los lados.—Lugares geométricos. Productos de dos lados de un triángulo.—Bisectrices y radio del círculo circunscrito en función de los lados.—Propiedades del cuadrilátero inscrito.—Sus diagonales en función de los lados.

18. «Problemas relativos á las líneas proporcionales.»

División de una recta en partes proporcionales.—Cuartas y medias proporcionales.—Limite superior de la diferencia entre la media proporcional y diferencial de dos longitudes.—Tangentes comunes á dos circunferencias.—Construcciones de polígonos semejantes á otro dado.—Construcciones de rectas con ciertos datos, Aplicación á las raíces de una ecuación de segundo grado.—División de una recta en media y extrema razón.—Circunferencia que pasa por dos puntos y es tangente á una recta ó á otra circunferencia.

19. «Polígonos regulares.»

Propiedades de los mismos.—Polígonos estrellados.

20. «Problemas sobre los polígonos regulares.»

Inscripción de los polígonos regulares en una circunferencia.—Problemas diversos sobre los mismos.

21. «Medida de la circunferencia.»

Longitud de una línea.—Relación entre las longitudes de una cuerda y su arco.—Constancia de la relación entre una circunferencia y su diámetro.—Cálculo de la longitud de un arco.—Unidades empleadas en la medida de ángulos.—Cálculo de  $n$ .—Método de los perímetros y de los isoperímetros.—Identidad de los cálculos á que conducen.

#### AREAS.

22. «Áreas de los polígonos.»

Del rectángulo.—Del paralelogramo.—Del triángulo.—Del trapecio.—De un polígono cualquiera.—Radios de los círculos inscritos y ex-inscritos en función de los lados del triángulo.

23. «Comparación de áreas.»

Relación entre las áreas de dos polígonos semejantes.—Idem entre las de dos triángulos que tienen un ángulo suplementario.—Propiedades

de los cuadrados construidos sobre los lados de un triángulo rectángulo.

24. «Áreas de los polígonos regulares y del círculo.»

Área de un polígono regular; comparación entre las de dos polígonos regulares de igual número de lados.—Área de un sector poligonal regular.—Áreas del círculo, de un sector y de un segmento circular.—Comparación entre las de dos círculos, dos sectores semejantes y dos segmentos semejantes.

25. «Problemas sobre las áreas.»

Transformación de polígonos en otros de condiciones determinadas.—Construcción de polígonos cumpliendo con ciertas condiciones.

#### GEOMETRIA DEL ESPACIO.

##### EL PLANO.

26. «Ideas fundamentales.»

Posiciones relativas de una recta y un plano ó de dos planos.—Intersección de los mismos.—Determinación de un plano.—Posiciones relativas de dos rectas en el espacio.—Paralelismo.—Consecuencia.

27. «Rectas y planos paralelos.»

Posiciones relativas de un sistema de dos rectas paralelas y de un plano.—Idem de dos planos paralelos y una recta ó un plano.—Igualdad de ángulos de lados paralelos en igual sentido.—Ángulos de rectas; rectas perpendiculares.—Paralelas comprendidas entre una recta y un plano paralelo ó entre dos planos paralelos.—Sistema de dos rectas cortadas por tres planos paralelos.

28. «Rectas y planos perpendiculares.»

Consecuencia de la definición y condiciones para que una recta sea perpendicular á un plano.—Existencia de la misma.—Propiedades de la perpendicular y de las oblicuas.—Mínimas distancias.

29. «Proyecciones.—Ángulos de rectas y planos.»

Propiedades de las proyecciones de rectas sobre planos, según los casos.—Ángulo de una recta y un plano.—Mas corta distancia entre dos rectas cualesquiera.

30. «Ángulos diedros.»

Rectilíneo correspondiente.—Medida de ángulo diedro.—Diedro recto.—Línea de máxima pendiente de un plano con relación á otro.

31. «Planos perpendiculares.»

Propiedades de los mismos.—Plano trazado por una recta perpendicular á otro plano.—Planos perpendiculares á un tercero.

32. «Ángulos poliedros.»

Ángulos poliedros convexos y simétricos.—Condiciones para construir un triedro.—Triedros suplementarios. Origen del principio del dualismo.—Igualdad de triedros.

##### POLIEDROS.

33. «Propiedades generales y área lateral del prisma.»

Propiedades del paralelepípedo.—Secciones paralelas en un prisma.—Sección recta.—Área lateral del prisma.

34. «Volumen del prisma.»

Transformación del prisma oblicuo en prisma recto; descomposición del paralelepípedo.—Volumen del paralelepípedo rectángulo, recto ó cualquiera.—Volumen de un prisma cualquiera; consecuencia.

35. «Propiedades generales y área lateral de la pirámide.»

Secciones en una pirámide por planos paralelos á la base; consecuencias.—Área lateral de una pirámide regular y de un tronco de la misma.

36. «Volumen de la pirámide.»

Equivalencia de dos pirámides triangulares de bases equivalentes y la misma altura.—Volumen de la pirámide; consecuencias.—Tetraedro regular.—Volumen de un poliedro cualquiera.—Volumen de un tronco de pirámide de bases paralelas, de un tronco de prisma triangular y de un tronco de paralelepípedo.—Volumen de poliedros en determinadas condiciones.—Aplicaciones.

37. «Figuras simétricas.»

Simetría con relación á un centro á un eje ó á un plano.—Influencia de la posición del centro ó del plano de simetría.—Propiedades de dos rectas ó dos planos simétricos.—Idem de los poliedros simétricos.—Equivalencia de los mismos.

38. «Poliedros semejantes.»

Semejanza de tetraedros.—Descomposición de pirámides semejantes en tetraedros.—Relación de áreas y volúmenes de dos poliedros semejantes.

39. «Propiedades generales de los poliedros.»

Teorema de Euler y sus consecuencias.—Condiciones de igualdad y semejanza de dos poliedros convexos.

##### CUERPOS REDONDOS.

40. «Cilindro de revolución.»

Nociones preliminares.—Plano tangente.—Prismas inscritos y circunscritos.—Cilindros semejantes.—Área lateral.—Desarrollo.—Volumen.

41. «Conos de revolución.»

Nociones preliminares.—Plano tangente.—Pirámides inscritas y circunscritas.—Conos semejantes.—Área lateral.—Desarrollo.—Volumen.—Área lateral y volumen del tronco de cono de bases paralelas.—Aplicaciones.

42. «Esfera.»

Secciones planas en la esfera.—Propiedades de los polos de un círculo en la esfera.—Hallar el radio de una esfera sólida.—Plano tangente.—Cono ó cilindro circunscrito.—Intersección de dos esferas.—Determinación de una esfera.

43. «Triángulos esféricos.»

«Ángulos de dos arcos de círculo máximo.—Propiedades de los polígonos esféricos.—Polígonos esféricos simétricos.—Triángulos esféricos polares ó suplementarios.—Figuras esféricas polares; dualismos.—Igualdad de triángulos esféricos.—Mas corta distancia entre dos puntos sobre la esfera.—Arcos de círculo máximo perpendicular y oblicuos.—Consecuencias.—Posiciones relativas de dos círculos de una misma esfera.—Trazados sobre la esfera.—Construcción de triángulos esféricos y resolución de varios problemas.

44. «Área de la esfera.»

Área engendrada por una recta al girar alrededor de un eje situado en su plano.—Área de la zona, de la esfera, de un triángulo ó polígono esférico.—Teorema de Levlle.—Equivalencia de dos triángulos esféricos simétricos.

45. «Volumen de la esfera.»

Volumen engendrado por un triángulo al girar al rededor de un eje si-

tuado en su plano y pasando por un vértice.—Volúmen del sector esférico, de la esfera y demás partes de la misma.

46. «Generalidades sobre las superficies.»

Superficies cónicas, cilíndricas y de revolución.—Secciones en las mismas por planos paralelos.—Área lateral de un cilindro cualquiera.—Volúmen de un cilindro ó cono cualquiera.—Plano tangente al cono ó al cilindro; tangente á la proyección de una curva.—Sección antiparalela del cono oblicuo.—Plano tangente á una superficie cualquiera; normal.—Superficies regladas.—Plano tangente á las mismas y á las de revolución.

47. «Poliedros regulares.»

Poliedros regulares convexos.—Construcción.—Ángulo diedro.—Esfera inscrita y circunscrita.—Polígonos y poliedros regulares de especie superior.

## SEGUNDO EJERCICIO.

Geografía universal y particular de España.

Historia universal y particular de España.

Gramática castellana.

Idioma francés.

En el exámen de las dos primeras materias se exigirá la extensión con que las tratan los textos señalados en la nota primera.

El exámen de Gramática castellana consistirá en escribir al dictado un párrafo de un autor clásico, analizándolo despues gramaticalmente.

Y el de Francés consistirá en leer y traducir correctamente un texto cualquiera.

## TERCER EJERCICIO.

Dibujo de imitación.

NOTA PRIMERA. El presente programa está redactado con arreglo á las obras de Cirodde ó Serret, para la Aritmética; Briot, para el Álgebra; Rouché y Comberousse, para la Geometría. La Geografía é Historia se exigirá con la extensión que los trata Sanchez Casado.

NOTA SEGUNDA. Podrá ser admitido en el primer año académico todo aspirante que reuniendo las condiciones precisas para el ingreso, y obteniendo en éste la nota numérica de cinco, se examine además de todas las materias que constituyen el curso preparatorio, sujetándose en el acto del exámen á los programas que rijan para dicho curso, y debiendo el aspirante alcanzar por lo menos, la nota numérica de cuatro.

Nota Tercera. Los aspirantes militares promoverán sus instancias ántes del 30 de Junio, no debiendo ser cursadas por sus Jefes las que se presenten con posterioridad á este día, ni tampoco admitidas por la Junta de Profesores las de los paisanos despues del citado día.

Nota cuarta. El día 14 de Julio, en presencia del Tribunal de exámen de ingreso y de los aspirantes admitidos á él y que quieran concurrir, se verificará el sorteo que debe determinar el órden, segun el cual han de ser examinados, sin que despues pueda admitirse ninguno que no hubiese sido sorteado. Ningun aspirante podrá examinarse del segundo ejercicio sin estar aprobado del primero.

Nota Quinta. Todos los que ingresen en la Academia, quedan obligados á hacer el depósito en la Caja del Establecimiento, de la cantidad de 125 pesetas, que efectuarán el día primero del curso académico, para responder con él al pago de matrículas y cargos que pudieran sobrevenir al Alumno por desperfectos ocasionados dentro del propio Establecimiento.

Nota sexta. Los aspirantes aprobados deberán presentar al Sr. Coronel Director, el día primero de curso un oficio en que se nombre por sus padres ó tutores apoderado que les represente, cuyo nombramiento debe recaer en personas de respectabilidad y residentes en Guadalajara, haciéndose constar en estos oficios la aceptación de dichos apoderados.

## DISPOSICIONES

### VIGENTES PARA EL INGRESO.

Tienen opción á ingresar en la Academia de Ingenieros en clase de Alumnos, los Oficiales é individuos de tropa del Ejército, Milicia y Armada, y todos los jóvenes que reúnan las condiciones detalladas en el sistema de admision que previene el Reglamento. Los Alumnos recibirán en la Academia la instrucción científica y militar necesaria para ser Oficiales de Ingenieros, dividiéndose en dos clases; los que pertenezcan al curso preparatorio y á los dos primeros años, se denominarán Alumnos, y Alféreces Alumnos, los que cursen el tercero y cuarto.

El uniforme que unos y otros usarán, será el siguiente: Pantalón de paño azul turquí, con doble franja encarnada; levitade paño también azul, con una fila de nueve botones, cuello abierto con castillos bordados, hombreras de color de plata, bocamanga con boton, carteras en los faldones y botones en sus extremidades guerrera de paño color de ceniza con cuello cerrado y dos filas de botones; rós, capote ruso, espada de ceñir con vaina de cuero y empuñadura de metal blanco. Los botones serán todos de metal blanco con castillos y corona rodeada de ramas de laurel y olivo, siendo grandes los del pecho y faldones, y pequeños los demás.

Los alumnos no llevarán divisa alguna de graduación militar; los que estén en posesión de grado ó empleo en las armas generales, usarán en la levita la divisa respectiva, pero no en el rós, en el cual sólo los Alféreces Alumnos llevarán una trencilla de plata.

Para atender á la educación de los hijos de militares, se establecen las pensiones de gracia siguientes:

1.º Cinco de á dos pesetas diarias para los hijos de militares muertos en acción de guerra.

2.º Quince de una peseta 50 céntimos para los hijos de Jefes ú Oficiales del Ejército.

3.º Tres de una peseta para los hijos de Oficiales Generales.

En estas dos últimas clases serán preferidos los huérfanos.

Las pensiones mencionadas se concederán á los individuos que tengan derecho á ellas, previa la instrucción del oportuno expediente justificativo, que se elevará á la aprobación de Su M. por el Director General.

La concesión de estas pensiones no dispensa á los agraciados del exámen

de admision que se expresa más adelante, pudiendo perder el derecho á seguir las disfrutando cuando por su conducta lo merezcan, á propuesta del Director General.

Al abrirse las clases deberán los Alumnos presentar los libros de sus asignaturas, que rubricará el Profesor en su primera y última hoja, á fin de impedir que pasen de una promoción á otra y contribuir á que todos los conserven. También deberán estar provistos de escuadras, estuche, reglas, trasportador y cortaplumas, que serán presentados el primer día de cada mes al Profesor de la clase de dibujo.

Los padres ó tutores de los Alumnos que no gocen sueldo de Oficiales del Ejército, estarán obligados á asistir á sus hijos ó pupilos con la asignación suficiente para su decorosa manutención.

Si algun padre ó tutor faltase á este deber, se le advertirá por el Jefe; en caso de no surtir efecto la advertencia, lo pondrá éste último en conocimiento del Director General para la resolución que estime oportuna.

Los Alumnos expulsados de la Academia no podrán ser admitidos de nuevo.

El Estado costeará la enseñanza en la Academia, sin exigir á los Alumnos más que 15 pesetas mensuales por derecho de matrícula. Los Alumnos pensionados, ó con derecho á disfrutar pensión, estarán exentos de este abono.

Las circunstancias que han de concurrir en los aspirantes á ingreso en la Academia, que se verificará por exámen de oposición, serán:

1.º La aptitud física determinada en la ley de reemplazos del Ejército.

2.º Carecer de todo impedimento legal para ejercer cargos públicos.

3.º Poseer los conocimientos que se determinen en los programas de oposición.

4.º Tener 15 años de edad, cumplidos al empezar el curso académico para los aspirantes á ingreso en el preparatorio, y diez y seis, con iguales condiciones, para los que pretenden ingresar en el primer año de la Academia, no debiendo exceder de veinticinco.

Los hijos de militares podrán ser admitidos con un año menos de la edad prescrita, siempre que reúnan las demás condiciones marcadas en este Reglamento.

Publicado que sea el llamamiento en la Gaceta del Gobierno y en los Boletines de provincia, los paisanos que deseen concurrir á los exámenes presentarán ante la Junta de Profesores, por conducto del Secretario, sus instancias dirigidas al Director, acompañando los documentos siguientes, legalizados en la forma que previenen las leyes del Reino:

1.º Fé de bautismo ó acta de nacimiento del pretendiente.

2.º Certificación de la autoridad local del pueblo de su naturaleza ó residencia, en que haga constar que el pretendiente no tiene impedimento legal que le inhabilite para el ejercicio de cargos públicos.

3.º Certificación que acredite su buena conducta.

4.º Cédula de vecindad.

La Junta resolverá sobre las instancias así documentadas, comunicando su acuerdo á los interesados el Director de la Academia, á quien se presentarán los pretendientes para ser reconocidos por el Facultativo. Uno y otro acto se harán constar por medio de certificaciones extendidas en sus respectivos expedientes.

Las instancias de referencia se dirigirán con la debida anticipación á la fecha que se señale para el concurso y con oficio de remisión, expresando con claridad los nombres de los padres ó tutores y las señas de su domicilio.

Estos documentos serán devueltos á los interesados si no fuesen admitidos en la Academia.

Las reclamaciones á que den lugar los acuerdos de la Junta, se harán por los interesados al Director General.

Los pretendientes con carácter militar, solicitarán del Director General la autorización para presentarse á examen. Cuando les sea comunicada la resolución de esta autoridad, admitiéndoles, y una vez autorizada, el Oficial se presentará oportunamente á examinarse, verificándolo ántes al Director General.

Esta autoridad pondrá á disposición de sus Jefes á los aspirantes que no llenen las condiciones exigidas ó que llenándolas no puedan ser admitidos.

No será admitido á examen ningun aspirante que no se presente el día que le corresponda examinarse, á no ser que justifique legalmente en el mismo día, por el Facultativo de la Academia, la imposibilidad en que se encontró de verificarlo; en caso contrario se entenderá que renuncia al ingreso.

Se considera aprobado en el exámen de admision á todo el que obtenga, por lo menos, la nota numérica de tres en cada ejercicio. El que no alcance estas notas se entenderá reprobado.

Los examinados que por enfermedad no hubiesen podido asistir á los ejercicios y no acreditasen la imposibilidad en el mismo día, ó se hubieran retirado sin concluirlos, pierden todo derecho á ser examinados en aquel año, debiendo empero ser calificados con las notas de desaprobación los que las hubiesen merecido por los ejercicios practicados.

Terminados los exámenes de ingreso, se estenderá acta detallada del resultado, firmada por todos los examinadores, á fin de que el Director de la Academia proponga para la admision á los aspirantes aprobados con mejores censuras, hasta completar el número de la convocatoria.